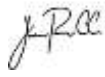


CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 21 de abril de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de ayer al correo institucional, Fallo de Segunda Instancia del Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito, dentro del cual se decretó la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto admisorio, lo anterior en razón a que no se vincularon a determinadas entidades.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	DEISY JOHANNA AVILAN VENEGAS
Accionados:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
Vinculados:	• SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA • SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA • MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE • CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL -CAR- SECCIONAL LA CALERA. • OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- COMITÉ DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA
Radicación:	25377600066420220006800
Asunto:	Auto Admite
Fecha de Auto:	Abril 21 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en cumplimiento del fallo de segunda instancia del 16 de marzo de 2022 proferido por el **JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **OBEDEZCASÉ Y CUMPLASÉ** la decisión proferida por el **JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** del 19 de abril de 2022, notificada a través de mensaje de datos a este estrado judicial el 20 de abril de 2022, por la cual se dispuso:

PRIMERO: Declarar la nulidad de lo actuado en el trámite de la primera instancia, a partir del auto admisorio de tutela, inclusive.

SEGUNDO. Remitir la actuación al juzgado de primera instancia para que rehaga la actuación indebidamente surtida, vinculando y notificando en debida forma a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE e la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL Y DE DESARROLLO – SECCIONAL CALERA –, a la OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - COMITÉ DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.

Como consecuencia de lo anterior se dispone:

2. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **DEISY JOHANNA AVILAN VENEGAS**, quien actúa en nombre propio, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales de **LOCOMOCIÓN Y MOVILIDAD EN CONEXIDAD CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL** en contra de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**.
3. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL -CAR- SECCIONAL LA CALERA, OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- COMITÉ DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA**

ACCIONADA, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

5. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22fe4085a356ace6e0bf4a235d7c44445fd53f1292345cfbec400ea640438fa4

Documento generado en 21/04/2022 12:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>